

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



**SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA PARA ABORDAR DE MANERA INTEGRAL
LA PROBLEMÁTICA SOCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS CON ADULTOS PRIVADOS DE
LIBERTAD
"ABRIENDO CAMINOS"**

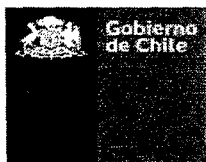
En Santiago , a 5 de Julio de 2011, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA , RUT N° 60.105.000-5 , representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(ña) Julia Standen Rocco (S) , ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , en adelante la "SERPLAC", y por la otra, Municipalidad de Puente Alto , RUT N° 69.072.100-7 , en adelante "EL EJECUTOR", que comparece a través de su representante legal, don(ña) Manuel José Ossandón Irrázabal , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Av. Concha y Toro 1820 , comuna de Puente Alto , Región Metropolitana ; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, estando integrado por los Subsistemas Chile Crece Contigo

[Handwritten signature]

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



y Chile Solidario.

Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, y en conformidad con el artículo tercero, inciso segundo de la Ley N° 19.949, que "Establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario"; para la implementación del Sistema, el Ministerio de Planificación deberá celebrar convenios con las Municipalidades del país, en el ámbito de su respectivo territorio, y por razones fundadas podrá celebrar convenios con otros órganos del Estado, o entidades privadas sin fines de lucro.

Que el Decreto Exento N° 0343, de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 UTM con Municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente.

Que el Ministerio de Planificación ha elaborado el Programa "Abriendo Caminos", para abordar de manera integral la problemática social de niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de libertad, que tiene por objeto contribuir a que los niños y niñas de familias con padres privados de libertad cuenten con las condiciones que les permitan desarrollarse de acuerdo a sus necesidades, el que, en virtud de lo expuesto, será ejecutado por las Municipalidades del país y entidades privadas sin fines de lucro, cuyos proyectos serán seleccionados mediante Concurso Público.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por este acto, la SERPLAC encomienda al Ejecutor, quien acepta la ejecución del Proyecto de Intervención denominado Abriendo Caminos Puente Alto, en adelante el Proyecto de Intervención o el Proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



Dicho Proyecto se ejecuta en el marco del Programa para abordar de manera integral la problemática social de niños, niñas y adolescentes hijos de personas privados de libertad, o Programa Abriendo Caminos, en adelante el Programa, que tiene por objeto contribuir a que los niños y niñas de familias con padres privados de libertad cuenten con las condiciones que les permitan desarrollarse de acuerdo a sus necesidades, a través de Apoyo Psicosocial. (El apoyo que se otorgue a través del proyecto: apoyo psicosocial, reforzamiento, o seguimiento a los beneficiarios del apoyo psicosocial, según corresponda)

De conformidad con la Modalidad que regula el Programa, aprobado por Resolución Exenta N° 0284, de 14 de abril de 2011, del Ministerio de Planificación, el Ejecutor deberá efectuar las actividades comprometidas en el Proyecto aprobado por esta Cartera de Estado.

SEGUNDO: Beneficiarios

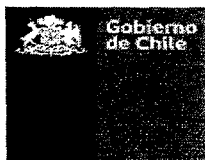
El Ejecutor se compromete a beneficiar, a lo menos, a la cobertura establecida en el Proyecto de Intervención presentado, bajo la (s) Modalidad(es) de Atención Territorial. Los beneficiarios deberán ser aprobados previamente por la SERPLAC, que constatará que cumplan las características establecidas en el Programa.

TERCERO: Obligaciones del Ejecutor

Para dar cumplimiento al Programa, el Ejecutor se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades:

- 1) Implementación del Proyecto:
 - a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
 - b. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
 - c. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa.
- 2) Dar cumplimiento a la Modalidad que regula el Programa, aprobado por la Resolución Exenta N° 0284, de 14 de abril de 2011, del Ministerio de Planificación.
- 3) Ejecutar el Proyecto de Intervención por un equipo de trabajo permanente e idóneo, compuesto por profesionales, gestores institucionales y comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la Modalidad que

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



regula el Programa.

El plazo para la ejecución del Proyecto considerando la fase de intervención intensiva y de seguimiento, será de 24 meses.

- 4) Registrar la información pertinente en el Módulo Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social, para lo cual deberá suscribir el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
- 5) Entregar oportunamente los informes técnicos y de inversión requeridos, en formato papel, dentro de los plazos establecidos.
- 6) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC, una vez entregados a la SERPLAC.
- 7) Crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Abriendo Caminos", que se destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- 8) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN por medio de las SERPLAC, en virtud de lo establecido en la cláusula octava del presente convenio y en la Modalidad que regula el Programa.
- 9) Coordinar en conjunto con la SERPLAC las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

CUARTO: Transferencia de Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 89.501.643 .- (ochenta y nueve millones quinientos un mil seiscientos cuarenta y tres pesos), conforme al siguientes detalle:

Para el año 2011, la SERPLAC transferirá al Ejecutor la suma de \$ 56.955.591 (cincuenta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y uno pesos) fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 986, Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad, Subsecretaría de Planificación y Cooperación, de la Ley de Presupuestos del Sector Público

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



año 2011.

Dichos recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

El saldo restante, equivalente a \$ 32.546.052 (treinta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y dos pesos), se transferirá una vez entrada en vigencia la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012, y sujeto a la condición suspensiva que en dicha Ley se contemplen fondos para el presente Programa.

QUINTO: Utilización de los recursos

5.1 Destino de los recursos: Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio y el Proyecto que forma parte integrante de éste, de acuerdo a la distribución presupuestaria que éste establece, efectuada en conformidad con la Modalidad de Operación del Programa.

5.2 Redistribución de Recursos: Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados entre los distintos rubros financiables, respetando el marco presupuestario establecido en el punto 4 del mencionado instrumento.

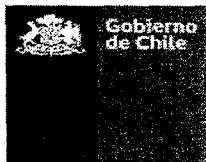
En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, el Ejecutor deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC respectiva, por causas debidamente fundadas. La SERPLAC podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

Durante la ejecución del Proyecto, dichas redistribuciones no podrán exceder del 15% del total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítemes no financiables.

5.3 Restitución de recursos no ejecutados u observados: De existir saldos no ejecutados u observados de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

5.4 Cuenta Complementaria: Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Abriendo Caminos", que destinará exclusivamente para el orden contable del

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



Programa.

5.5 Rendición de Cuentas: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o norma que la reemplace, la SERPLAC deberá realizar las siguientes acciones:

1. Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en conformidad con el presente convenio.

El Ejecutor deberá entregar a la SERPLAC la siguiente documentación, en cada caso que proceda:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
4. Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos. Dichos informes deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda informar.
5. Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado, el cual deberá entregarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la ejecución del Proyecto.

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la entidad Ejecutora responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

Los informes de inversión, mensuales y final deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada.

SEXTO: Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SERPLAC cada 2 meses un Informe Técnico de Avance de ejecución del Proyecto contados desde la fecha de inicio del presente convenio y un Informe Técnico Final.

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse a partir del segundo mes de iniciada la ejecución del proyecto, y así sucesivamente, debiendo dar cuenta de las actividades realizadas a la fecha.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención, y deberá incluir un listado del total de beneficiarios del Proyecto, y una descripción del total de las actividades realizadas.

SÉPTIMO: Elaboración y Revisión de Informes

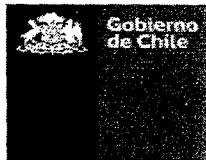
Los informes técnicos y de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará la SERPLAC, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

El Ejecutor deberá entregar la SERPLAC los informes técnicos y de inversión en los plazos establecidos para ello en las cláusulas quinta y sexta precedentes. El Ministerio de Planificación deberá revisar los informes técnicos de avance, y técnico final, dentro de 15 días hábiles, y los informes mensuales y final de inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito al Ejecutor dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones efectuadas al informe respectivo, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el

4

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



que deberá revisarlas dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y aprobarlas o rechazarlas en forma definitiva.

El no presentar los informes, o no subsanar los errores u observaciones planteadas por la SERPLAC dentro de plazo, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio.

OCTAVO: Asistencia Técnica

La SERPLAC se obliga a entregar acompañamiento técnico al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención. Este acompañamiento contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas entre el equipo del Ejecutor y el equipo que al efecto conforme la SERPLAC, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto e introducir ajustes menores cuando sea necesario. La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENO: Contrapartes técnicas

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, corresponderá Manuel José Ossandón Irrázabal , cédula de identidad N° 7022006 - 7 .

En caso de que el Ejecutor designe a otra persona como contraparte técnica, deberá comunicarlo por escrito a la SERPLAC, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha designación.

DÉCIMO: Garantía (Aplica en caso de que el Ejecutor sea Institución Privada).

A objeto de garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, el Ejecutor entregará en este acto una póliza de seguro de ejecución inmediata, boleta de garantía o vale

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



vista, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la Región, equivalente al 100% de los recursos que se comprometen, con una vigencia que supere en dos meses a la duración del presente convenio. Éste será devuelto al Ejecutor una vez que el Ministerio de Planificación y la Secretaría Regional Ministerial haya aprobado los Informes Finales y la rendición de cuentas por el total de los montos transferidos.

DÉCIMO PRIMERO: Incumplimiento

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, los que han sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, según corresponda.

Para tales efectos, la SERPLAC enviará aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

El Ejecutor deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del aviso, un Informe Técnico y Financiero de las actividades y recursos ejecutados a la fecha en que éste se haya recepcionado, el que deberá ser revisado por la SERPLAC dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez revisado el informe señalado, la SERPLAC emitirá su pronunciamiento, el cual se deberá notificar al Ejecutor y de corresponder, éste deberá restituir los recursos que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde dicha notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, el que producirá sus efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SERPLAC.

CONVENIO TIPO BENEFICIARIOS NUEVOS



El financiamiento de las anualidades siguientes a las de inicio del proyecto, quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de recursos en la Ley de Presupuesto respectiva, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera.

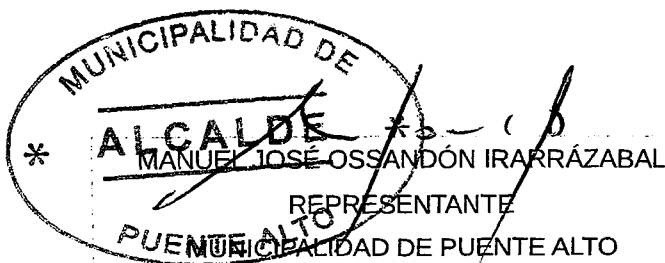
El plazo para la ejecución del convenio comenzará desde la fecha en que la SERPLAC transfiera los recursos y su duración se extenderá por 24 meses, plazo de duración de la intervención.

DÉCIMO CUARTO: Personería

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, don(ña) Julia Standen Rocco (S), consta en Decreto Supremo N° Decreto Exento N 012 de fecha viernes 4 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, y la de don(ña) Manuel José Ossandón Irrarrázabal, para representar a Municipalidad de Puente Alto, consta de Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.



POS/JMR

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO

24 AGO 2011

EX. N° **1003** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 05 de julio de 2011, para la ejecución del Programa para abordar de manera integral la problemática social de niños y niñas de familias con adultos privados de Libertad **"Abriendo Caminos"**.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 05 de julio de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

